

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**VALDILECHA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que conste la presentación de ninguna, ha quedado aprobada definitivamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la modificación citada, no cabrá otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Texto modificado:

Primer párrafo del artículo 2 (hecho imponible):

“Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Valdilecha”.

Se da nueva redacción al segundo párrafo del artículo 7 (tipos de gravamen):

“(…) El tipo del gravamen del impuesto será 3,7 por 100”.

La presente modificación será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Valdilecha, a 19 de enero de 2021.—El alcalde-presidente, José Javier López.

(03/1.535/21)

